

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Q., Febrero dos (2) de dos mil veintiuno.

PROCESO ORDINARIO LABORAL. RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2020-00088-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a Despacho del señor Juez, el mismo, INFORMANDOLE que se encuentra vencido el término de traslado a la demanda, quien dentro del término concedido, dio respuesta a la misma(Anotac.10). Propuso EXCEPCIONES DE MÉRITO. Informo además que el apoderado de la parte actora, mediante escrito de fecha 25 de Enero del corriente año (Anotac.13), informa que la parte demanda, no remitió escrito de contestación. Sírvase proveer

MARIA CIELO ALZATE FRANCO
Secretaria

Visto el informe que precede y ante el incumplimiento a lo dispuesto por el Art. 6º, inc. 4. Decreto 806 de 2020, esto es, remitir el escrito de contestación al correo electrónico de la parte actora, toda vez que no obra prueba de ello, es por lo que se INADMITE la misma y se concede el término de cinco (5) días para su subsanación, so pena de tenerse por no contestada la misma.

NOTIFÍQUESE.

LUIS DARÍO GIRALDO GIRALDO
Juez

01/02/2021
Caf

Firmado Por:

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

922f801ab66c5c7bde1e1bef297f666175dc1db06c8754f469571cea7ec4b921

Documento generado en 01/02/2021 07:45:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>